

RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria convocadas por Orden de 8 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto siguiente).

Los aspirantes que resulten admitidos a la práctica de estas oposiciones efectuarán su presentación en los locales del Servicio de Extensión Agraria, Bravo Murillo, número 101, décima planta, de esta capital, para su reconocimiento médico, según señala la base IV de la convocatoria, a las nueve horas de los días del mes de noviembre en curso que se detallan y conforme al siguiente orden:

Números 1 al 50: Día 23 de noviembre de 1967.
 Números 51 al 100: Día 24 de noviembre de 1967.
 Números 101 al 150: Día 25 de noviembre de 1967.
 Números 151 al 200: Día 27 de noviembre de 1967.
 Números 201 al 250: Día 28 de noviembre de 1967.
 Números 251 al final: Día 29 de noviembre de 1967.

El comienzo de las pruebas selectivas a que se refiere la base V de la misma convocatoria se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.—El Presidente, P. D., Fernando Besnier Romero.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se anuncia concurso oposición para cubrir 30 plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos de la Subsecretaría de la Aviación Civil del Ministerio del Aire.

Se anuncian treinta plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 6.º de la Ley de 28 de diciembre de 1966, número 22/1966 («Boletín Oficial del Aire» número 157), de creación de dicho Cuerpo, y el Decreto número 2127/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Aire» número 104), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del referido Cuerpo.

Estas treinta plazas de ingreso integrarán un curso que se desarrollará del 20 de enero de 1968 al 20 de diciembre de 1968.

Este curso constará de dos partes: una primera teórica, que se efectuará en Madrid, en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil, con una duración aproximada de ocho meses, seguida de un periodo de prácticas a realizar en aeropuertos nacionales y otros Centros de la Dirección General de Navegación Aérea, con una duración aproximada de cuatro meses.

Las bases que habrán de regir la presente convocatoria serán las siguientes:

Artículo 1.º Podrán optar a la plaza quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años cumplidos en la fecha de la convocatoria.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea menor de edad y no emancipado.
- Buena concepción moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- Estar en posesión, por lo menos, de uno de los títulos siguientes:
 - Piloto Militar, con empleo no inferior a Suboficial.
 - Piloto Civil, no inferior al de Piloto Comercial y, en este caso, estar en posesión además del título de Bachiller Superior, General, Laboral, Técnico o de otros estudios similares que por el Ministerio de Educación y Ciencia estén considerados como equivalentes.
- Los solicitantes con el título de Piloto Civil Comercial deberán tener cumplido el Servicio Militar o estar legalmente exentos del mismo.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al señor Jefe de la Sección de Formación Aeronáutica (Secretaría General y Técnica de Aviación Civil, Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, teniendo en cuenta las formalidades que a continuación se indican:

a) El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las instancias irán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.

c) No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

d) La Sección de Formación Aeronáutica (Secretaría General y Técnica de Aviación Civil) facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.

e) Los aspirantes de procedencia militar cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañando el informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la Hoja de Servicios y de Hechos o de la Filiación y Hoja de Castigos, según corresponda.

f) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de aspirantes admitidos, así como la de excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Aire», con indicación del día, hora y lugar en que los admitidos deberán efectuar su presentación.

Art. 5.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por los Generales Jefes de la Región o Zona Aérea. El viaje y estancia de los aspirantes procedentes de paisano será por su cuenta.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán seleccionados mediante la superación de las siguientes pruebas:

- Primera.—Reconocimiento médico.
- Segunda.—Pruebas: Psicotécnicas, de cultura general y de conocimientos aeronáuticos.
- Tercera.—Conocimiento del idioma inglés.

Las plazas convocadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, la clasificación se ajustará a las siguientes reglas:

- Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo en el servicio.
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Aire» se publicará la relación de los que deben cubrir las plazas convocadas, los cuales serán pasaportados, oportunamente, para su incorporación al curso.

El personal militar percibirá las dietas reglamentarias de viaje, y durante el curso y prácticas la asignación de residencia que le corresponda.

Art. 8.º Los aspirantes seleccionados remitirán debidamente reintegrados al señor Jefe de la Sección de Formación Aeronáutica (Secretaría General y Técnica de Aviación Civil), Ministerio del Aire, Madrid, dentro del plazo de un mes contado a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento para los de procedencia civil, debiendo legalizar por el Colegio Notarial, Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, para los nacidos fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, para los de procedencia civil.

c) Certificado de buena conducta y antecedentes expedido por la Guardia Civil, para los de procedencia civil.

d) Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez del domicilio o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en este Cuerpo, de los aspirantes civiles menores de veintiún años, no emancipados.

e) Los de procedencia civil deben remitir fotocopia del título de Piloto y certificado de estudios exigidos. Los aspirantes civiles con título de Piloto Militar (Escala de Complemento) remitirán con la fotocopia del título copia de la Hoja de Servicios y Hechos o de la Filiación y Hoja de Castigos, según corresponda.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia. Los alumnos que no efectúen su presentación en el curso en la fecha fijada, según se establece en el principio de esta convocatoria, sin la debida justificación, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.